

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos en una etapa donde la exigencia ciudadana, ha aumentado para pedir mayor transparencia, rendición de cuentas y sanciones a las autoridades que violenten nuestras normas. Nunca antes se había observado un escrutinio social tan fuerte, donde prácticamente ningún funcionario o autoridad que comete violaciones a la ley deja de ser señalado por sus conductas inadecuadas.

Estamos observando inhabilitaciones, detenciones y sanciones sin precedentes, contra los funcionarios que amparados bajos sus cargos, han decidido violentar nuestras normas, saquear nuestros recursos, enriquecerse de manera inexplicable y utilizar su poder en beneficio propio y de unos cuantos.

Las leyes anticorrupción son herramientas jurídicas fundamentales, que crean un antes y después para la lucha en contra de la corrupción. Estas han sido una respuesta a todas aquellas exigencias sociales que por décadas pedían los ciudadanos, para construir un mejor estado de derecho; que no permitiera lagunas jurídicas para la impunidad de los funcionarios corruptos y abusivos.

Nuestro sistema jurídico no es perfecto, pero si perfectible, las políticas públicas, la impartición de justicia y el estado de derecho, puede mejor cada día; actualmente existen ciertos huecos jurídicos que pueden ser subsanados y bloqueados, para permitir que ningún resquicio jurídico pueda otorgar impunidad a los funcionarios que violenten la ley de manera sistemática.

El juicio político es un proceso del orden constitucional, cuya finalidad es hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos por diversas violaciones a la ley, el cual contempla efectos como la suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público. Siendo este un instrumento fundamental para sancionar aquellos servidores públicos, que tengan un nombramiento, designación o elección de carácter político.

Con la creación de las leyes del sistema estatal anticorrupción, se constituyen instrumentos jurídicos que pueden sancionarse a ciertos servidores públicos que contempla actualmente nuestra Constitución, y otros quedan fuera de esas atribuciones.

Es por esto que la presente iniciativa tiene como objetivo reformar y adicionar el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para actualizar los sujetos a juicio político, de acuerdo a los cambios que contempla nuestro sistema estatal anticorrupción y no permitir que exista un resquicio legal para la impunidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa de Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 108. Podrán ser sujetos de juicio político, el Gobernador, los Diputados al Congreso, el Auditor Superior, los Magistrados, los Consejeros del Poder Judicial, los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, los titulares de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal así como de entidades autónomas. Asimismo los integrantes y funcionarios de los ayuntamientos que señala la Ley Orgánica Municipal, sea cual fuere el origen de su encargo.

Las sanciones consistirán en la suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público

estatal o municipal de acuerdo a la Ley de la materia. Se dará a conocer el resolutivo del juicio a todos los gobiernos de las Entidades Federativas y a los tres Poderes del Gobierno Federal, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El procedimiento de juicio político estará reglamentado por la Ley. Las declaraciones y resoluciones del Congreso erigido en Jurado de Sentencia serán definitivas e inatacables.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx